



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	GLORIA MARÍA RODRIGUEZ DE VASCO
Interesados	DORIS RODRIGUEZ PEREZ Y OTRAS
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00727 00
Temas y subtemas	REQUIERE APODERADO PARTE INTERESADA

Mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021, el Despacho le reconoció personería al abogado LUIS ALBERTO SUÁREZ VEGA identificado con TP.103.768 del C.S.J. para que represente a la señora Luz Edith Rodríguez Pérez, sin embargo, luego de verificar nuevamente este poder, se advierte que el mismo no se ajusta a las exigencias señaladas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Dicho artículo expresa: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”*

De lo anterior, se desprende que el poderdante puede conferir el poder mediante mensaje de datos, entiendo que el mismo se remite desde su correo electrónico, y en el presente caso el poder fue enviado desde el email lasuarez01@gmail.com, sin que dentro de la documentación allegada conste que dicho correo electrónico corresponda a la señora Luz Edith Rodríguez Pérez.

De otro lado y haciendo caso omiso al correo electrónico, el poder aportado tampoco tiene presentación personal, por tanto, para evitar contratiempos con la indebida representación de la señora Luz Edith Rodríguez Pérez, se requiere al apoderado para que aporte el poder especial.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023 (E)** Hoy **16 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618d136eb387f07dee9144a0c09fddbe604f4ad7d424a139935bc0b8e758ccc6**
Documento generado en 15/02/2022 01:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>